JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 041

FECHA INICIACIÓN	02	08	2022
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	08	03	2022
	DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN

Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1er APELLIDO	2º APELLIDO

Despacho Virtual	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)	Hora finalización 12:00 (hora Militar)

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	9	0	0	1	3	8	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Còd Juzgado		Consecutivo Juzgado				Año				Consecutivo Radicación						Cons Recursos		

RADICADO INTERNO

2	0	1	9	0	0	1	3	8
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA		DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 373 CGP		Instrucción y juzgamiento	NO	9:00	12:00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandante (s)		Asistió	
	8248717	Luis Ramiro Vallejo Alzate	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	124801	Lina María Zuluaga Sierra	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
3								
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandada		Asistió	
	43046699	Sunny Grimaldo Rivera	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	199298	Edison Andrey Cardona Morales	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandada		Asistió	
	9001123208	Genética Ganadera G & G. S.A.S.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
		NOMBRE Y APELLIDOS	sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	199.298	Edison Andrey Cardona Morales	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

		NOMBRE Y APELLIDOS	sexo		Testigo		Asistió	
	70093834	Jhon Jairo Vélez Vásquez	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

Llegado el día y la hora fijada por el despacho procede a continuar la audiencia de instrucción, en la cual, se evacuaron los interrogatorios a las partes. la parte demandante informa que los testimonios, cuya prueba fue decretada de oficio, resultan innecesarios por lo que el despacho decide no recibir tales declaraciones por el momento. Se recibe el testimonio del señor Jhon Jairo Vélez Vásquez. Se aporta respuesta al oficio que se ordenó librar en audiencia anterior, el cual se puso en conocimiento de las partes, quienes hicieron sus manifestaciones al respecto, luego de ser compartido a todos por medio de correo electrónico. Posteriormente se inicia la etapa de los alegatos de conclusión, que fue aprovechada por ambas partes, quienes dentro del término estipulado en la ley, los presentaron

Habiendo escuchado las alegaciones de todos los sujetos procesales, sería del caso proferir la respectiva sentencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 373 del CGP., no obstante, considera el despacho que no es posible, dado que el tema que se ha puesto a consideración, es complejo, para que acatando esta norma dictemos la sentencia que ponga fin a la instancia.

Además, es necesario tener en cuenta las alegaciones de conclusión, que ante su omisión, daría lugar a una nulidad y se deben de estudiar las pruebas, como lo manda el artículo 164 C.G.P.

Emitir una sentencia en estas condiciones, sin cumplir el deber de juzgador, de someter a estudio todo es material probatorio como lo exige el artículo 280 del estatuto procesal civil, pues lo que se pretende es ofrecer una sentencia material, no simplemente formal, donde faltaría el examen juicioso y detenido de cada uno de sus elementos.

El despacho les anuncia que la sentencia se emitirá dentro de los diez días siguientes, conforme lo dispone el inciso tercero del numeral 5 del 373, pues se considera que, si para emitir la sentencia se necesita analizar todo el material probatorio, menos aún puede, en el término de dos horas emitir el sentido de fallo, es por ello, que con base en el principio de la analogía consagrado en el art. 14 ibidem, se acude a lo contemplado en el artículo 182 ordinal 3 del CPA Y CA y la sentencia de emitirá dentro de los diez días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Luego de dar traslado a las partes, la decisión emitida por el despacho, la acogen, por lo que, no siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada y se levanta la misma.

Mvqm.